

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 31 de 1972, por don Adolfo Manzano Raposo, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 12 de noviembre de 1971 (número 2.478), sobre justiprecio de la finca número 131-C-1, expropiada con motivo de las obras de Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630, en el término municipal de Siero, propiedad del recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 8 de febrero de 1972.
El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 430/71, sobre hurto, que se tramita en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Gregorio Baquero Preciados Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto los presentes au-

tos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de denuncia de José María Muñiz Muñiz, Policía Municipal, contra Jesús Antonio Piñeiro García, mayor de dieciséis años, y Ramón Muñiz González, mayor de dieciocho años, solteros, marineros y vecinos de Puebla del Caramiñal, siendo parte el señor Fiscal Municipal, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Jesús Antonio Piñeiro García y a Ramón Muñiz González, de los hechos denunciados por no ser los mismos constitutivos de infracción punible, declarando de oficio las costas causadas, y debiendo hacerse entrega definitiva del ciclo a quien acredite ser su dueño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los perjudicados desconocidos, expido la presente en Avilés, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 982/71 recayó la tasación de costas que es como sigue:

Registro: 20 pesetas.
Juicio: 100.
Diligencias previas: 15.
Tasa forense: 100.
Ejecución: 30.
Reintegros: 85.
Mutualidad: 50.
1/2 dieta Agente Judicial: 100.
Total: 500.

Importa la tasación de costas las figuradas quinientas pesetas. Y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al con-

denado Fernando Batista Dos Angeles, en ignorado paradero, firmo la presente en Gijón, nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón,

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, recayó la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Gijón a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante, por don Victoriano García Cuervo, mayor de edad, analista, casado con doña Concepción Fernández Ruiz, vecino de Candás, calle Doctor Braulio Busto, 15; don Manuel García Sabaris, mayor de edad, electricista, casado, con doña María del Pilar Torres Uría, vecino de Candás, Avenida de José Antonio, 3; don José Javier Fernández Barro, mayor de edad, obrero, casado con doña Margarita Álvarez Cueto, vecino de Candás, Avenida de José Antonio, 3; y don Fermín Carrelo García, mayor de edad, electricista, casado con doña Celia Díaz Pérez, igualmente vecino de Candás, calle Calvario, 11; todos actuando tanto en nombre propio como en su calidad de legales representantes de la sociedad de gananciales vigente con sus respectivas esposas, representados todos ellos por el Procurador don Jesús García

Campos, y dirigidos por el Abogado don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos, y de la otra, como demandados, don José Antonio García Rubio, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino de Oviedo, calle Covadonga, número 8, representado por el Procurador don José María Tuya Rendueles y defendido por el Abogado don José Manuel Álvarez Sanchis; don Manuel Suárez Martínez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Perlora, barrio de Dormón, concejo de Carreño, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y defendido por el Abogado don Laureano Díaz del Gallego, y contra los demás herederos, desconocidos e inciertos, de la esposa del anterior, doña Sara Novoa Pérez, mayor de edad, dedicada a su hogar, y vecina que fue de Candás, Perlora, que se encuentran en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre perfección y plena eficacia de varios contratos de compraventa.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús García Campos, en nombre y representación de don Victoriano García Cuervo, casado con doña Concepción Fernández Ruiz; don Manuel García Sabaris y esposa, doña María del Pilar Torres Uría; don Javier Fernández Barro y esposa, doña Margarita Álvarez Cueto y don Fermín Carrelo García y esposa, doña Celia Díaz Pérez, que actúan en nombre propio y en calidad de legales representantes de la sociedad de gananciales vigente con sus referidas esposas, debo declarar y declaro:

1.º—Que los contratos celebrados por don José Antonio García Rubio a favor de don Victoriano García Cuervo en fecha 8 de marzo de 1967 respecto a la vivienda 5.º A del edificio número 1 y 3

de la avenida de José Antonio, de Candás, a favor de don José Javier Fernández Barro, en fecha 6 de agosto de 1967, respecto a la vivienda 5.º B del mismo edificio, a favor de don Manuel García Sábarris, en fecha 23 de febrero de 1968, respecto a la vivienda 5.º C, y a favor de don Fermín Carrelo García, en fecha 24 de abril de 1968, respecto a la vivienda 5.º D, de dicho inmueble, son perfectos y de plena eficacia.

2.º—Que ha sido satisfecho el precio total de cada una de las viviendas adquiridas.

3.º—En consecuencia, que los demandantes ya nombrados son únicos y plenos propietarios con sus respectivas esposas, de las viviendas A), B), C) y D) del piso 5.º de los edificios números 1 y 3 de la avenida de José Antonio, de Candás.

4.º Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al codemandado don José Antonio García Rubio, a elevar a escritura pública, las compraventas a que se hace referencia en el extremo primero de la súplica de la demanda, todo ello con expresa imposición de las costas causadas. Y una vez firme esta resolución, desglóse el documento privado de fecha 12 de noviembre de 1966 que obra al folio 95 de autos y remítase a la correspondiente oficina liquidadora a los efectos de pago o excepción del impuesto correspondiente.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de alguno de los demandados será notificada en la forma, dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, doy fe, Alberto Sanz Simón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Gijón a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de testamentaría de don Francisco Suárez Fernández, vecino que fue de Grado, promovido ante este Juzgado por su viuda, doña Aurelia Álvarez López, representada por el Procurador don Ignacio Blanco Martínez, se cita al interesado, don Manuel Ángel González Suárez, hijo de doña María de los Angeles Suárez Álvarez, nieto del don Francisco Suárez Fernández, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de quince días pueda personarse en dichos autos, bajo apercibimiento de que en otro caso se continuarán sólo con la representación del Ministerio Fiscal.

Grado, dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE MADRID

Edicto

Don Antonio Avendaño Porrúa. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. treinta de Madrid, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 578 de 1970, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Innovación, S. A., con domicilio en Madrid, calle Bárbara de Braganza, 8, representada por el Procurador señor Pinto Maraboto, con Dintel, S. L., con domicilio en Oviedo, Marqués de Pidal, número 5 y don Octavio Servitje Clarmunt, vecino de Oviedo y con domicilio en Calvo Sotelo, sin número (Edificio Feder), en reclamación de cantidad, cuantía 60.000 pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a los ejecutados que a continuación se describen.

De la propiedad de "Dintel. sociedad limitada":

1.—Dos mesas metálicas de oficina, marca Roneo, valoradas en 1.000 pesetas.

2.—Dos sillas metálicas de la misma marca, valoradas en 250 pesetas.

3.—Una mesa de despacho, de madera, con sillón y dos sillas, valoradas en 1.600 pesetas.

4.—Una máquina de escribir Hispano Olivetti de 90 espacios, valorada en 4.000 pesetas.

5.—Una máquina sumadora eléctrica, Hispano Olivetti, valorada en 4.000 pesetas.

6.—Los derechos de arriendo y traspaso del local comercial sito en la planta baja de la casa número 5 de la calle Marqués de Pidal de Oviedo, valorados en pesetas 200.000.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, 1-3.º, el día seis de abril próximo y hora de las once de su mañana, doble y simultáneamente con la que habrá de celebrarse en la sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, que corresponda el cumplimiento del exhorto que a tal efecto se libre el mismo día y hora por haberlo solicitado así la parte ejecutante y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por ciento efectivo, el valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, que el tipo de subasta es el valor dado a los bienes e indicado anteriormente y que en cuanto a los derechos del traspaso del local de negocio se cumplirá lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes y concordantes de la Ley de Arrendamientos urbanos y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo la entidad ejecutada.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez don Luis Casielles Galán, en el juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, que se sigue en este Juzgado a demanda promovida por don Benjamín Rey Lorenzo, mayor de edad, vecino de Foz-Lugo, representado por el Procurador señor Blanco Martínez, contra don Juan Alcalá Carrascosa, mayor de edad, dibujante y cuyo domicilio se desconoce, se emplaza por medio del presente edicto a dicho demandado para que en el plazo de seis días comparezca ante este Juzgado y

si le conviniere pueda contestar a la demanda con apercibimiento de rebeldía si no lo verifica.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, se expide el presente en Pravia a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 17 de noviembre de 1971, cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca concurso para la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Dermatología del Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

Bases

1.—Contenido de la especialidad.

1.1.—El contenido de la especialidad de Dermatología, según las necesidades del Hospital, razón de este concurso, es el siguiente:

Comprende las enfermedades propias del tegumento y el conocimiento de las afecciones internas y generales que dan origen a síntomas de interés diagnóstico en piel y mucosa.

Comprende igualmente el conocimiento de los problemas sanitarios y sociales conexados con la especialidad, como dermatosis del trabajo, dermatosis contagiosas, venereopatías.

El conocimiento de técnicas auxiliares de diagnóstico y terapéutica, como histología cutánea, micología, inmunología y alergología.

Comprenderá el conocimiento de la terapéutica dermatológica incluida la fisioterapia dermatológica.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección.

2.1.—La Jefatura de Sección de

Dermatología implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren, además de la madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones que se requieren para poder confiar la Jefatura de Sección al aspirante.

2.2.—Capacidad de dirección y organización de la Sección la cual implica, además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.—Dotes de mando sobre el personal.

2.—Valorar el rendimiento y efectividad del Servicio y de su personal.

3.—Planificar y programar la acción y funcionamiento del Servicio.

4.—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del Servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3.—Capacidad para formar el personal de la Sección, que implicará capacidad para:

— Planificar un programa clínico de formación de la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del Servicio.

— Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

— Enseñar metodología.

— Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos e instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el Servicio.

Lo que implicará capacidad para:

— Seleccionar los temas de estudio.

— Determinar la planificación y metodología a seguir.

— Implantar la práctica y supervisión del método a seguir.

— Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método a seguir.

3.—La relación jurídica y vinculación con el Organismo de Gestión será contractual.

4.—Serán bases obligadas del contrato a celebrar:

4.1.—La dedicación plena y exclusiva de la actividad del contratado al Hospital. El contratado dedicará toda su actividad profesional al puesto de trabajo para el que se le contrata, en donde, además, lo ejercerá exclusivamente.

No obstante, el Consejo de Administración a tenor de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 121 del Reglamento de los Servicios Asistenciales y previa la autorización prevista en el número 1.8.º d), del artículo 140 de dicho Reglamento, podrá acordar la dedicación parcial del contratado en atención a la índole y naturaleza del Servicio.

4.2.—Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de atender dentro del Hospital pacientes que devenguen honorarios. No se estimará incompatible el ejercicio de funciones docentes en Escuelas, Instituto o Centros de Enseñanza dependientes o coordinados con los Establecimientos cuya administración está sometida al Organismo de Gestión.

Caso de modificar el Consejo de Administración el criterio respecto a la dedicación, según lo previsto en el párrafo final de la base anterior, acordará asimismo lo procedente respecto a las incompatibilidades.

4.3.—Duración inicial de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—Garantía de unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingresos, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

De adoptarse la previsión contenida en el párrafo final de la base 4.1., el Consejo modulará la remuneración en función de la jornada de trabajo que se estipule.

5.—Para tomar parte en el presente concurso los interesados deberán dirigir instancia al Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión, manifestando su deseo de concurrir y declararse conocedores de estas bases. A la instancia acompañarán:

a) El curriculum vitae, extenso y con detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración a los fines de la convocatoria.

b) Esquema en el que el concursante señale los principios esenciales que en su concepto, configure el contenido de la plaza, criterios esenciales de organización, programa de trabajo, personal, utillaje, etc. Todo ello de manera más breve y sucinta posible.

c) Relación circunstancial de

Centros y Servicios donde se haya formado y trabajado y enumeración de los trabajos científicos y publicaciones realizadas acompañando separata o copia de las mismas.

5.1.—La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Hospital General de Asturias, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación enumerada en los párrafos a), b) y c) de la base anterior deberán ser remitidos por sextuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

5.2.—Los solicitantes que hayan remitido la documentación señalada en la base 5, recibirán a vuelta de correo un ejemplar del proyecto de contrato a suscribir y del Reglamento de los Servicios Asistenciales.

5.3.—El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y de las relaciones jurídicas del cotratado con el Organismo de Administración. El interesado en el plazo de diez días desde la remisión del proyecto de contrato puede proponer reformas o adiciones a cualquiera de sus cláusulas, especificando cuáles de tales reformas las considera esenciales para admitir la contratación y cuales son meras sugerencias sin carácter de condición esencial. En el primer supuesto la no contestación expresa en el plazo de diez días a contar del envío de las propuestas de modificación supondrá la inadmisibilidad de las que con ese carácter se hubieren hecho.

Respecto a las que se formulen como meras sugerencias se estará a lo que en su día acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y a los efectos de lo previsto en la cláusula 7.ª se citará a los concursantes a los que expresamente o por silencio se les hubieren desestimado las propuestas, si bien con recordatorio de esta circunstancia.

6.—Recibida toda la documentación enumerada en las bases anteriores, se pasará a la Comisión de Credenciales, a fin de que, a la vista de la misma y en el plazo de quince días emita informe sobre cada uno de los aspirantes a la plaza convocada en cuanto a su capacidad, formación y cualidades técnicas.

7.—Evacuado el trámite anterior y visto el informe que la de Credenciales emita, la Comisión juzgadora del concurso, examinará y valorará, a su vez, la documentación presentada por los aspirantes, celebrando con aquellos que se considere preciso las entrevistas que juzgue necesarias a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y condiciones personales.

7.1.—Para la práctica de la entrevista o entrevistas los aspirantes serán citados con suficiente antelación, que en ningún caso será inferior a cinco días.

8.—Celebradas las entrevistas a que se refiere la base anterior, la Comisión, en forma motivada, propondrá al Consejo de Administración aquel aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado.

La Comisión emitirá su informe por mayoría de votos, decidiendo el de su Presidente en el caso de empate.

9.—El Consejo de Administración podrá contratar con el aspirante que la Comisión haya propuesto o, en su caso, declarar desierto el concurso, si estima que existen razones para ello.

10.—La Comisión juzgadora del concurso se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente de la Diputación; suplente: don Julio Somoano Berdasco, Presidente del Consejo de Administración.

Vocales: Doctor don Luis Alvarez Lowe, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Dr. don Pedro Quiñones Caravia, Catedrático de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y Decano de la misma, designado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

Dr. don Eduardo González Menéndez, designado por la Dirección General de Sanidad, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Dr. don Juan Manuel Junceda Avello, Jefe de la División Médica del Hospital General de Asturias, en funciones de Gerente.

Secretario: Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación y Secretario interino de la misma; suplente: don Alfredo Cabezón Mancebo, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de la Diputación.

11.—La Comisión podrá consti-

tuirse y actuar con tres de sus miembros.

12.—En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo.

Oviedo, 8 de febrero de 1972. El Presidente del Consejo de Administración.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

Comisión Provincial de Urbanismo

Resolución de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión provincial de urbanismo, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Llanera: Proyecto de delimitación y previsiones de planteamiento de la ampliación del polígono de Silvota. Se acordó nombrar una ponencia técnica que informe a la Comisión sobre la justificación de la ampliación y de la delimitación y sobre las reclamaciones habidas contra ésta y se solicitó de la Gerencia de Urbanización una ampliación de la memoria del proyecto sobre tal justificación.

2.—Llanera: Suspensión de licencias en el concejo para la formación del Plan General de Ordenación Urbana. Se propuso al Ayuntamiento la suspensión en zonas del concejo a determinar.

3.—Tapia de Casariego: Modificación de la zonificación del Plan General de Ordenación Urbana. Denegada.

4.—Cangas de Onís: Expediente de declaración de zona verde de un terreno ubicado en Cangas de Onís. Aprobada la declaración de zona verde y modificado el proyecto de urbanización.

6.—Ribadesella: Proyecto de ampliación y reforma del Gran Hotel del Sella, a instancia de don Segundo González González. Denegado.

7.—Carreño: Proyecto de Ordenación y Urbanización de finca sita en Candás, calle Fernández Ladreda, a instancia de don José Ramón Mori Menéndez. Denegado.

8.—Carreño: Proyecto de Ordenación y Urbanización de finca sita en la carretera de Candás a Zanzabornin, a instancia de don José García González y otros. Denegado.

9.—Vegadeo: Modificación de las Ordenanzas de Construcción. Aprobada.

10.—Oviedo: Proyecto de en-

cauzamiento y cubrición del río Olloniego. Aprobado.

12.—Avilés: proyecto de saneamiento de la Colonia de Alfaraz (Miranda). Aprobado.

13.—Avilés: Proyecto de urbanización parcial del polígono 11, a instancia de la Cooperativa de Viviendas "Nuestra Señora de Pozón". Aprobado.

14.—Siero: Modificación de anchura de la calle Ramón y Cajal de Pola de Siero. Denegada.

15.—Siero: Apertura de la calle posterior a la de Florencio Rodríguez. Denegada.

22.—Avilés: Solicitud de licencia en precario en la calle Juan Ochoa, número 12, a instancia de don Ricardo Fernández Suárez. Informada favorablemente, con condiciones.

23.—Avilés: Solicitud de licencia en precario para arreglar inmueble deteriorado en la Avenida de Portugal, número 54, a instancia del Párroco de San Juan de Avila. Informada favorablemente, con condiciones.

Oviedo, 1 de febrero de 1972. El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Pedro Solance de Beunza.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

Anuncio

Habiendo sido titulada por el Excelentísimo señor Ministro de Industria, la concesión que a continuación se indica:

Número, 29.340; nombre, "La Lucinda"; mineral, carbón; hectáreas, 200; término municipal, Laviana; concesionario, Adolfo Lobo González y otro.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Ayuntamiento de Castrillón, solicita autorización para canalizar y cubrir un tramo del río Ferrota, en términos de Piedras Blancas, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo).

La cobertura comenzará unos 325 metros aguas arriba del paso del río bajo la carretera de Ribadesella-Canero, la cruza y termina unos 135 metros aguas arriba del paso bajo la carretera de Arnao; estos últimos 135 metros se proyecta también canalizarlos pero a cielo abierto.

La sección proyectada para la cobertura será de hormigón, rectangular 4 por 2.35 de dimensiones interiores, paredes de 0.25 metros de espesor así como la losa superior: la solera tendrá 0.35 metros en los extremos y 0.25 metros en el centro.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Castrillón, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 27 de enero de 1972.— El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

— : —

Don Felipe Fernández Alvarez, solicita autorización para encauzar un tramo del río Llantero o Llantonos, en términos de Llantonos, de la antigua parroquia de Leorio, hoy integrada en la de Pedrera, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con aprovechamiento de los terrenos de dominio público resultantes.

Las obras se dividen en dos tramos: el de aguas arriba del Puente, sobre el río, de la carretera a la Caleyona, que tendrá unos 70 metros de longitud y que estará formado por un solo muro de hormigón en la margen derecha, y el de aguas abajo del citado puente, de unos 126 metros de longitud, cuyo cauce tendrá sección trapezoidal de 3 metros y 3.60 metros de ancho, en base y coronación respectivamente y 2.50 metros de altura.

Los muros, tanto del encauzamiento de la margen derecha, como los que forman el cauce completo tendrán 0.90 y 0.30 metros de ancho en base y coronación respectivamente.

Lo que se hace público para

general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Gijón, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, núm. 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 27 de enero de 1972. El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BATISTA DOS ANGELES, Fernando, de 38 años, casado, obrero, nacionalidad portuguesa, en ignorado paradero, se presentará en este Juzgado Municipal número dos de Gijón para cumplir cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas núm. 982/71, por lesiones.

— : —

FERRER PARRA, Angel, de 27 años de edad, soltero, albañil, hijo de Luis y Ana, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en Zona B.C./D., 25; y SALGADO ALVAREZ, Melchor, de 22 años de edad, soltero, soldador, hijo de Melchor y de Colombina, natural y vecino de Sama de Langreo, con domicilio en calle Lada, s/n., cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Almendralejo para constituirse en prisión decretada en las diligencias previas número 287/71, seguidas en este Juzgado por evasión de presos.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo